

CIRCULAR DARA-SAT-210-2017

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA.**

**DE: LINDA ALMENDAREZ
SUB DIRECTORA ADJUNTA
DE RENTAS ADUANERAS**

**ASUNTO: CORRECCIÓN CERTIFICADO DE ORIGEN
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA
REPÚBLICA DE MEXICO Y CENTROAMERICA**

FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2017.



Por este medio se remite el **FORMATO DARA-SAT-010 REQUERIMIENTO DE CORRECCIÓN DE CERTIFICADO DE ORIGEN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

Para realizar este requerimiento, el Certificado de Origen no debe estar en ninguno de los supuestos establecidos en la Decisión 9 de las Reglamentaciones Uniformes del Tratado, en su TÍTULO II: Sección II: numeral 7, párrafo 1, romanos del I al V, que los literales dicen:

- I. Cuando sea ilegible o presente alguna raspadura, tachadura o enmienda;
- II. Cuando las mercancías descritas en el certificado de origen no correspondan a las que se importen con el trato arancelario preferencial solicitado en la declaración de importación;
- III. Cuando se omita llenar algún campo obligatorio del certificado de origen conforme a lo dispuesto en el instructivo de llenado, salvo el número del fax, teléfono, correo electrónico, y en caso que no se indique la palabra "NO" en las casillas 8 y 10, cuando corresponda;
- IV. Cuando se utilice un formato de certificado de origen de un acuerdo comercial distinto al del Tratado, o;
- V. Cuando sea expedido por un exportador ubicado en un Estado no parte del Tratado.

Adicional a lo anterior, tampoco deberá de ser presentado fuera de su periodo de vigencia tal y como lo establece el TÍTULO II: Sección II: numeral 7, párrafo 2. De la misma decisión.

Por lo anterior, la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras establece:

1. El Formato DARA-SAT-010, deberá ser utilizado cuando no se cumpla con lo establecido en las disposiciones de este Tratado y el instructivo de llenado del certificado de origen y que pueda realizar la corrección debida para este documento que acredita el origen de las mercancías para gozar del beneficio correspondiente, entregándole una copia del formato al Agente Aduanero, Importador ó Representante Legal del Importador.
2. El Importador o su Representante, tendrá un plazo de 15 días hábiles, para presentar el certificado de origen corregido.
3. El certificado de origen corregido deberá estar llenado y firmado por el mismo Exportador que certificó inicialmente y debidamente certificado por la entidad autorizada.

Se les recuerda que es obligación de cada Administrador de Aduana dar fiel cumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, y hacerlas del conocimiento mediante firma a todo el personal a su cargo, su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente

Atentamente.

LA/RA/FB



W

FORMATO DARA-SAT-010

**REQUERIMIENTO DE CORRECCIÓN DE CERTIFICADO DE ORIGEN DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA
RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

REQUERIMIENTO N° _____

Importador _____

RTN _____ DUA _____

Fecha _____ Proveedor/Productor _____

Factura(s) comercial(es) N° _____

Fecha(s) _____

Descripción mercancía(s) _____

País de procedencia de la mercancía _____

País de Origen de la mercancía _____

País de Adquisición de la mercancía _____

Notificación de errores encontrados _____

Lo anterior en base al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, Decisión 9 de las Reglamentaciones Uniformes, TÍTULO II: Sección II: numeral 7, párrafo 5, con un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento.

NOTA: Para realizar este requerimiento, el Certificado de Origen no debe estar en ninguno de los supuestos establecidos en la Decisión 9 de las Reglamentaciones Uniformes del Tratado, en su TÍTULO II: Sección II: numeral 7, párrafo 1, romanos del I al V, ni tampoco presentado fuera de su periodo de vigencia tal y como lo establece el TÍTULO II: Sección II: numeral 7, párrafo 2. Se debe adjuntar las copias del Certificado incorrecto y factura(s) comercial(s) a este requerimiento y el documento de transporte cuando el país de origen es distinto al de procedencia.

Dado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20_____

F _____

Administrador de Aduana

F _____

Oficial de Aforo y Despacho

F _____

Importador, Agente Aduanero o Representante Legal